



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835
DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Guayaquil, 06 de agosto de 2026
Oficio. No. BCBG-DGCP-2026-0225-OF

Magister
Nataly Patricia Avilés Pastás
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
En su despacho. -
Ciudad. -

Asunto: Respuesta Oficio Nro. SERCOP-DSP-2026-7358-OF, PE-BCBG-2026-0003. Segunda insistencia

De mis consideraciones. -

En la actualidad, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil mantiene el siguiente procedimiento de contratación pública en estado **“Suspendido”**.

CÓDIGO DE PROCESO	OBJETO	FECHA DE PUBLICACIÓN	OFICIO SERCOP	OFICIO RESPUESTA	DIAS TERMINO TRANSCURRIDOS DESDE LA PRESENTACION DE DESCARGO
PE-BCBG-2026-0003	ADQUISICIÓN D E EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA PARA LA ACADEMIA DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL	13/07/2026	Oficio Nro. SERCOP-DSP-2026-7358-O Fecha: 22/07/2026	Oficio No. BCBG-DGCP-2026-0207-OF Fecha: 23/07/2026	9 DIAS

1. **BASE LEGAL**

Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública

- Art. 9.- Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP):** “(...) El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: 12. Efectuar las acciones de control exclusivamente conforme se detalla en el artículo 13 de esta Ley. Los servidores públicos del SERCOP serán responsables por sus pronunciamientos y actuaciones, debiendo evitar estrictamente la arbitrariedad; y, (...)”
- Art. 13.- Alcance del control del SNCP.-** “El control del Sistema Nacional de Contratación Pública será intensivo, coordinado, interrelacionado y completamente articulado entre los diferentes entes competentes en materia de control. Incluirá la fase preparatoria, precontractual, contractual y la de evaluación o posterior de la contratación (...)”.



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Reglamento General a la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública

- **Art. 432.- Supervisión de oficio.** - *“El Servicio Nacional de Contratación Pública, con base en criterios objetivos, metodológicos o aleatorios, de llegar a identificar que una entidad contratante efectúa la fase precontractual de un procedimiento de contratación en contravención sustancial y grave la normativa legal y reglamentaria que integra el Sistema Nacional de Contratación Pública le notificará de las presuntas irregularidades, a efectos de que presente sus descargos en un término máximo de siete (7) días (...)”.*

2. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Mediante **Oficio. No. BCBG-DGCP-2026-0217-OF** de fecha 30 de julio de 2026, se remitió al SERCOP la primera insistencia de pronunciamiento y fue registrada en el sistema de gestión documental del SERCOP con el número: SERCOP-DGDA-2026-14411-EXT

Por lo antes expuesto, se deja constancia de que la entidad requiere del objeto de contratación. Por consiguiente, se realiza una segunda insistencia con la finalidad de que se emita el pronunciamiento correspondiente, respecto de la acción de control realizada por parte del ente de control al procedimiento de Publicación Especial PE-BCBG-2026-0003, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA PARA LA ACADEMIA DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”**, con la finalidad de que se levante la suspensión del procedimiento en mención.

Se adjuntan como anexo al presente Oficio, el siguiente documento:

- Resolución de Delegación de Atribuciones en Materia de Contratación Pública

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Arq. Carla Guerrero Guerra

SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E)

DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

CI: 0918775370

CC. Abg. Renato Alessandro Cozzarelli Calderón

DIRECTOR DE SUPERVISION DE PROCEDIMIENTOS.